

+595 21 441044 www.universidadcatolica.edu.py Independencia Nacional y Comuneros C.C. 1718 Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN No. 005nv/2020

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE ABONO ANTICIPADO DE ARANCELES PARA LAS CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 60 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA – NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

17 de enero de 2020

Vista: La necesidad de prever una reglamentación aplicable a los casos de pagos anticipados de matrículas y anualidades por parte de los estudiantes de la Universidad, en las diversas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, y;

Considerando: Que, teniendo en consideración el 60° aniversario de fundación de la Universidad Católica "Nuestra Señora la Asunción", y a fin de acompañar a los estudiantes con beneficios especiales de descuentos en los pagos anticipados de las matrículas y anualidades de las diversas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado resulta indispensable establecer una reglamentación especial teniendo en cuenta los procesos académicos y administrativos a los cuales los estudiantes deben ceñirse y especialmente ajustándose los mismos al Estatuto y los reglamentos vigentes en la Institución, por lo que se hace necesario reglamentar aspectos particulares y generales relacionados a dichos procesos.

POR TANTO, el Consejo de Gobierno General de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", en su sesión de fecha 17 de enero de 2020 y en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1°. PAGO ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO. La Universidad concede un descuento del 60% a los estudiantes de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado que abonen por anticipado cualquier arancel que se establezca como requisito administrativo.

El descuento es aplicable también al pago total anticipado de cualquier equivalente al semestre, al año o la totalidad de lo previsto en el arancel administrativo.

El presente descuento será aplicable únicamente hasta el día 13 de febrero de 2020.

Artículo 2°. ASIGNATURAS RECURSADAS. El estudiante que recurse alguna materia o asignatura en cualquiera de los niveles en que se halle inscripto, deberá abonar el costo actual de la asignatura a recursar, a los cuales no se aplicarán los beneficios y descuentos indicados en presente reglamento por los pagos adelantados realizados. Los saldos abonados por adelantado por el estudiante podrán ser compensados, previo visto bueno y autorización del Vicerrectorado de Administración y Finanzas, debiendo observarse las normativas académicas establecidas para el caso particular.

Artículo 3°. DESMATRICULACIÓN. El estudiante que abandone o se desmatricule de la carrera de grado o curso de postgrado por un periodo mayor a un semestre perderá el crédito consignado y no tendrá derecho a reembolso de lo abonado en ningún caso. Podrá retomar la carrera de grado o curso de postgrado siempre y cuando no haya transcurrido más de 12 meses, abonando la diferencia de costos mayores actualizados al tiempo de la reinscripción. Si los mismos fueran inferiores no tendrá derecho a reembolso del pago anticipado realizado por el saldo. El estudiante deberá avisar con 30 días de anticipación la desmatriculación a fin de beneficiarse con el plazo para retomar sus estudios. En caso, que el estudiante no observe las exigencias del plan de estudios, los saldos se compensarán; debiendo el estudiante abonar la diferencia de los aranceles vigentes al tiempo de su inscripción.



+595 21 441044 www.universidadcatolica.edu.py Independencia Nacional y Comuneros C.C. 1718 Asunción - Paraguay

Hoja 2 Resolución N° 005nv/2020

Artículo 4°. MODIFICACIÓN DEL CURSO. En caso que un estudiante cambie de carrera de grado o curso de postgrado, deberá abonar la diferencia mayor de costos con el valor actual al momento del cambio, si la misma fuera inferior no tendrá derecho a reembolso del pago anticipado realizado, pudiendo el saldo ser compensado con otros aranceles.

Artículo 5°. ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS. Los beneficios concedidos en el presente reglamento no serán acumulables con otros beneficios en ningún caso.

Artículo 6°. REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS. En todos los casos se deberán observar los requisitos académicos y administrativos para los procesos de matriculación e inscripción en las asignaturas a cursar, tales como procesos de convalidación, correlatividades, asistencia a clases y otros requerimientos vigentes.

Artículo 7°. SANCIONES. En caso de sanción o expulsión del estudiante que le imposibilite seguir sus estudios perderá el crédito y los pagos realizados, sin derecho a reembolso en ningún caso.

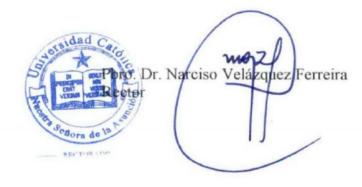
Artículo 8°. REGLAMENTACION ESPECIAL. El Rectorado o el Consejo de Gobierno General de la Universidad podrán reglamentar aspectos particulares o generales no previstos en la presente Resolución.

Artículo 9°. CONTRATO DE MATRICULACIÓN. El presente reglamento formará parte del contrato de matriculación e inscripción.

Artículo 10°. EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y PLAN DE ESTUDIOS. Los beneficios establecidos en el presente reglamento se aplicarán a los estudiantes que cumplan todas las exigencias académicas vigentes y que hayan aprobado todas las asignaturas en el semestre correspondiente a su plan de estudios.

Artículo 11°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD CATÓLICA



Abg. / Gabriel Benitez Colnago Secretario General

Ante mí: